

ANEXO N° 10

Concurso para cubrir el cargo de Juez Penal

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia

Postulante Mónica C. García

Evaluación escrita: Primer caso:

Realiza una distinción entre la conducta desplegada por los efectivos policiales, en dos supuestos diferentes de una misma investigación. Dando muestra de conocimiento sobre las facultades que se le confieren en la investigación de delitos. Pese a que se trata, como se mencionó precedentemente, de una misma investigación, no adopta similar postura, lo que indica que su decisión no fue apresurada, sin entrar en confusión por la fragancia propuesta. Cita Jurisprudencia acorde a la materia.

Segundo caso: comprende las circunstancias del caso propuesto y se define por excluir la antijuridicidad, por la presencia de una causa de justificación (legítima defensa) Se infiere del supuesto que están presentes los tres elementos que exige la figura del inc. 6° del art. 34 C.P. y así fue fundado en la evaluación.

Las respuestas dadas a las tres preguntas por fuera del caso, fueron muy precisas: tipos activo y omisivo (en sus dos supuestos, propios e impropios). Fue acertada la respuesta sobre los elementos subjetivos del tipo doloso, sin embargo, desde mi punto de vista no abordó las posiciones diferentes postuladas por el funcionalismo jurídico en la materia. Muy claro conocimiento, en materia de nulidades, de acuerdo a la normativa procesal local.

Evaluación oral:

Manejo con solvencia su exposición y respondió acertadamente las preguntas que se postularon, tanto en las situaciones que le presentó el jurado, como las relacionadas con la teoría del delito. Asimismo dio muestras de conocer la jurisprudencia de la C.S.J.N., ante determinadas preguntas como el instituto de la "suspensión del proceso a prueba"

La postulante demostró solvencia para asumir el cargo para el que se presenta.

Postulante Juan José Palacios

Evaluación escrita: Caso 1: es incompleta la respuesta teniendo en cuenta las dos situaciones que plantea la consigna, no distingue las circunstancias en que fueron detenidos Juan y Pedro.

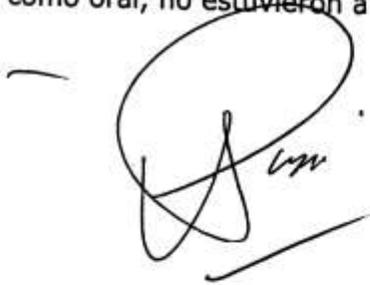
Caso 2

Equivoca la causa de justificación que podría postularse, tipificarlo en el supuesto del inc. 4° el art. 34 del C.P. Aunque podría proponerse al legítimo ejercicio de un derecho, como la definición a una causa de justificación (Zaffaroni), no fue la situación que postuló el concursante. Considero, antes bien, que están presentes los tres elementos previstos el inc. 6° del C.P. (legítima defensa). No comparto, ninguna de las respuestas dadas a las tres preguntas por fuera de los casos.

Evaluación oral:

No respondió adecuadamente ninguna de las preguntas que le fueron formuladas, ni tampoco fue sólida la presentación de su exposición espontánea (etapa intermedia). No fue acertado en las respuestas a los ejemplos que se propusieron para resolver luego de la audiencia.

Considero, con el respeto que merece el Dr. Palacios, que sus evaluaciones, tanto escrita como oral, no estuvieron a la altura del cargo para el que se postula.



r. Rafael Luchelli
Consejero